



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
PRESIDENCIA 2012-2015

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Querétaro

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento

19 de Marzo de 2013 • Año I • No. 9

- 2 Asignación de Nomenclatura de las vialidades que integran el fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli Norte”, ubicado en la Fracción 1 del Desarrollo Centro Norte, con superficie de 35,804.70 m2, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 8 Acuerdo por el cual se crea el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Querétaro.
- 11 Acuerdo que Autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal conjuntamente con el Secretario General de Gobierno y el Titular de la Unidad de Información Gubernamental, para suscribir el Convenio de Colaboración con la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro.
- 12 Acuerdo por el cual se autoriza al Síndico Municipal para suscribir conjuntamente con el Secretario General de Gobierno, el Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y el Colegio Instituto Mexicano de Valuación de Querétaro, Asociación Civil.
- 14 Acuerdo que autoriza al Síndico Municipal conjuntamente con el Secretario General de Gobierno, para suscribir el Convenio de Colaboración con el Consejo de Notarios del Estado de Querétaro.
- 15 Acuerdo relativo a la Terminación del Convenio marco de Colaboración, celebrado entre el Municipio de Querétaro, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey a través de su Campus Querétaro.
- 17 Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, Secretario de Obras Públicas y al Secretario de Finanzas para que conjuntamente y en representación del Municipio de Querétaro, celebren un convenio de colaboración con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
- 19 Acuerdo que modifica el acuerdo por medio el cual se autorizó la donación de 4 vehículos a favor del Parque Bicentenario.
- 22 Anexos del Acuerdo que modifica el acuerdo por medio el cual se autorizó la donación de 4 vehículos a favor del Parque Bicentenario.
- 24 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación al ciudadano Agustín Vicente Pedroza Guerrero.
- 26 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Pensión por Vejez al ciudadano J. Jesús Zárraga Luna.
- 28 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación al ciudadano José Severiano Gutiérrez Vega.
- 30 Acuerdo por el que se nombra al ciudadano Mario Julián Bravo Palacios como Administrador de Mercado y se ratifica a Juan Carlos Trejo Cruz, Patricia del Carmen Paniagua Palacios y Alma Gloria Ramírez Fajardo.
- 32 Acuerdo delegatorio de facultades de representación ante toda clase de tribunales federales y estatales, para asuntos de interés del municipio.
- 34 **CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS, Y EN SU CASO A LOS ESTADOS CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES (SUBSEMUN 2013).**
- 49 Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario de Desarrollo Social para suscribir un convenio de colaboración y vinculación con la Institución Educativa denominada Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios, plantel No. 16.
- 50 Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario de Desarrollo Sustentable para suscribir un convenio de colaboración con la Comisión Nacional Forestal.
- 52 Acuerdo por el cual se autoriza la donación de 81 vehículos a diversos municipios y a la institución educativa denominada Centro de Estudios de Capacitación para el Trabajo Industrial número 17.
- 55 Acuerdo por el que se ratifica como Oficial del Registro Civil Municipal a la licenciada Haydee Paulina Zavala Canchola, adscrita a la Oficialía 2.
- 57 Acuerdo por el que se ratifica como Oficial del Registro Civil Municipal a la licenciada Ma. Dolores Salgado Flores, adscrita a la Oficialía 3.
- 58 Acuerdo por el que se ratifica como Oficial del Registro Civil Municipal al licenciado Víctor Antero Torres Medina, adscrito a la Oficialía 4.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 18 (dieciocho) de enero de 2013 (dos mil trece), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escritos recibidos en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fechas 11 (once) de enero y 08 (ocho) de febrero de 2013 (dos mil trece), presentado por el Ing. Luis Miguel Rivas López, en su carácter de representante legal de la empresa denominada "Cecca de Querétaro del Centro", S. A. de C. V., solicita la **Asignación de Nomenclatura de las vialidades que integran el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Fracción 1 del Desarrollo Centro Norte, con superficie de 35,804.70 m2, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad;** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 40,754 (cuarenta mil setecientos cincuenta y cuatro), de fecha 1 (uno) de agosto de 2006 (dos mil seis), pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público número 16 (Dieciséis) de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los folios reales 00224347/0002 y 00224364/0002, ambos de fecha 28 (veintiocho) de Noviembre de 2006 (dos mil seis); se hizo constar la formalización del Contrato de Compraventa que celebran, de una parte el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO), representado en el acto por el Ing. José Guerrero Renaud, en su carácter de Director General, como "La Parte Vendedora", y de otra parte la empresa denominada "Cecca de Querétaro del Centro", S. A. de C. V., representada en el acto por su Apoderado General el Ing. Luis Miguel Rivas López, como "La Parte Compradora", de un polígono dividido en dos fracciones por una calle, con superficies de 62,857.018 m2 y 144,354.531 m2, localizado en Boulevard la Nación sin número, Desarrollo Centro Norte, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
2. Por escritura pública número 7,012 (siete mil doce), de fecha 4 (cuatro) de febrero de 2002 (dos mil dos), pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Titular de la Notaría Pública número 18 (Dieciocho) de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio mercantil número 00002295/0017, de fecha 26 (veintiséis) de febrero de 2002 (dos mil dos); se hace constar la comparecencia de el C.P. Camerino Hernández Gamboa, en su carácter de Delegado Especial, en la que solicita la Protocolización del Acta de Asamblea de la empresa denominada "Serena Recosta", S. A. de C. V., celebrada el 15 (quince) de enero de 2002 (dos mil dos), en la que se hace la modificación de la denominación de "Serena Recosta", S. A. de C. V., para quedar de ahora en adelante como "CECSA de Querétaro del Centro", S. A. de C. V. Asimismo, en dicho instrumento queda asentado el otorgamiento del poder general para pleitos y cobranzas, amplísimo para actos de administración y actos de dominio, a favor de los señores Ing. Luis Miguel Rivas López y el C.P. Camerino Hernandez Gamba.
3. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número P0775/2006, de fecha 1 (uno) de septiembre de 2006 (dos mil seis), emitió la factibilidad del suministro de energía eléctrica para el predio en donde se pretende desarrollar el fraccionamiento al que denominan "Misión Bucareli", ubicado en Boulevard de la Nación sin número, Desarrollo Centro Norte, en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad.
4. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/1221/2007, de fecha de 9 (nueve) de Noviembre de 2007 (dos mil

- siete), emitió la factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje pluvial para 150 (ciento cincuenta) viviendas a ubicarse en el fraccionamiento al que denominan “Misión Bucareli”, localizado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad.
5. Presenta copia del Deslinde Catastral DMC2008003, emitido el 22 (veintidós) de febrero de 2008 (dos mil ocho) por la Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara una superficie de 63,326.461 m², de un predio ubicado en Boulevard la Nación s/n, Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con clave catastral 140 00131 701 999.
 6. Mediante dictamen número 2008-1998, de fecha 7 (siete) de abril de 2008 (dos mil ocho), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab./Ha, en una superficie aproximada de 35,804.32 m², y un centro comercial con tienda ancla y 3 (tres) locales de servicios en una superficie aproximada de 27,522.14 m², ubicado en Boulevard la Nación sin número, Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
 7. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/DU/2282/2008, de fecha 29 (veintinueve) de abril de 2008 (dos mil ocho), emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli Norte”, a desarrollarse en el predio ubicado en Boulevard la Nación s/n, Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
 8. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número 2008-271, de fecha 26 (veintiséis) de mayo de 2008 (dos mil ocho), emitió la Autorización para subdividir el predio ubicado en Boulevard la Nación s/n, Desarrollo Centro Norte, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie total de 63,326.461 m², para dividirse en dos fracciones con superficies de 35,804.704 m² y 27,521.757 m².
 9. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/DT/IT/1047/2008, de fecha 25 (veinticinco) de abril de 2008 (dos mil ocho), emitió el Dictamen de Impacto Vial para el fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli”, Fracciones Norte y Sur, ubicados en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad; debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación vial en él contenidas.
 10. El promotor presenta planos de los proyectos de las Redes de Drenaje Sanitario, Agua Potable y Drenaje Pluvial, autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, mediante expediente número QR-054-06-D, de fecha 03 (tres) de julio de 2008 (dos mil ocho), para el fraccionamiento denominado “Misión Bucareli”, ubicado en Avenida Cerro del Sombrero esquina Avenida la Nación, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
 11. La Secretaria de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/0545/2008, de fecha de 10 (diez) de julio de 2008 (dos mil ocho), emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, únicamente para el desarrollo de 150 (ciento cincuenta) unidades habitacionales a ubicarse en el fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli”, ubicado en Boulevard la Nación sin número, Desarrollo Centro Norte, en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad; debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación ambiental en él contenidas.
 12. La empresa denominada “CECSA de Querétaro”, S. A. de C. V., presenta Visto Bueno de Planos Autorizados de Media y Baja Tensión, para trámites ante otras dependencias, con fecha de 25 (veinticinco) de julio de 2008 (dos mil ocho); firmados por el Ing. Julio Cesar Oropeza Ferrer, Jefe del Departamento de Distribución Zona Querétaro, adscrito a la Comisión Federal de Electricidad.
 13. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/6323/2008, de fecha 29 (veintinueve) de agosto de 2008 (dos mil ocho), emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli Norte”, ubicado en Boulevard la Nación s/n, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; debido a una modificación en los frentes de los lotes que lo conforman, para disminuir de 7.00 m a 6.00 m.
 14. La Dirección de Tránsito adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio SSPM/DTM/IT/1586/10, de fecha 11 (once) de mayo de 2010 (dos mil diez), emitió la actualización de los avances de las obras de mitigación derivadas del oficio con folio SSPM/DTM/IT/1047/2008, mediante el cual dicha dependencia emitió el Dictamen de Impacto Vial Aprobatorio para el fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli”, ubicado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad; debiendo dar cumplimiento a las obligaciones que están pendientes, indicadas en el mismo.
 15. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio número DDU/CPU/FC/4906/2011, de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2011 (dos mil once), emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli Norte”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debido a la disminución de la “Superficie Vendible Habitacional” y el incremento de las superficies para “Equipamiento Urbano”, “Áreas Verdes” y “Vial”, así como del número de lotes, sin modificar la traza urbana, respetando la densidad autorizada.
 16. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante Acuerdo identificado con el expediente número 31/12, de fecha 09 (nueve) de julio de 2012 (dos mil doce), emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli Norte”, ubicado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

17. Con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, identificado con el expediente número 31/12, de fecha 09 (nueve) de julio de 2012 (dos mil doce), relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", el promotor presenta oficio signado por el Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública número 30 (Treinta) de esta Demarcación Notarial, con fecha 14 (catorce) de febrero de 2013 (dos mil trece), mediante el cual certifica que bajo el expediente 1047.13, a solicitud de la empresa denominada "Cecsa de Querétaro del Centro", S. A. de C. V., se encuentra en proceso de escrituración los actos siguientes: I. Protocolización del dictamen técnico de fecha 09 (nueve) de julio de 2012 (dos mil doce), emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en virtud del cual se otorga a favor de la empresa denominada "Cecsa de Querétaro del Centro", S. A. de C. V., la Autorización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", así como la Licencia de Ejecución de obras de urbanización del mismo y, II. La donación por concepto de equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades que otorga la persona moral "Cecsa de Querétaro del Centro", S. A. de C. V., a favor del Municipio de Querétaro.

18. Con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, identificado con el expediente número 31/12, de fecha 09 (nueve) de julio de 2012 (dos mil doce), relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", el promotor presenta copia del escrito sellado de recibido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ejecutivo del Estado con fecha 06 (seis) de febrero de 2013 (dos mil trece), mediante el cual la empresa "Cecsa de Querétaro del Centro", S. A. de C. V., solicita la Ampliación de la Autorización del Dictamen de Impacto Ambiental emitido por dicha Dependencia mediante oficio número SEDESU/SSMA/0545/2008, de fecha de 10 (diez) de julio de 2008 (dos mil ocho), para amparar las viviendas faltantes del fraccionamiento denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

19. Con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, identificado con el expediente número 31/12, de fecha 09 (nueve) de julio de 2012 (dos mil doce), relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", el promotor presenta copia de los planos correspondientes a los proyectos de media y baja tensión, así como de alumbrado público, aprobados por la Comisión Federal de Electricidad, con fecha 24 (veinticuatro) de julio de 2008 (dos mil ocho), para el fraccionamiento denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

20. Con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo Quinto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, identificado con el expediente número 31/12, de fecha 09 (nueve) de julio de 2012 (dos mil doce), relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", el promotor presenta copia de los planos correspondientes a los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, aprobados por la Comisión Estatal de Aguas mediante oficio con folio 08-115-03, expediente QR-054-06-D, de fecha 17 (diecisiete) de septiembre de 2012 (dos mil doce), para el fraccionamiento denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

21. Con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo Sexto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, identificado con el expediente número 31/12, de fecha 09 (nueve) de julio de 2012 (dos mil doce), relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", el promotor presenta copia del escrito sellado de recibido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales con fecha 17 (diecisiete) de enero de 2013 (dos mil trece), mediante el cual la empresa "Cecsa de Querétaro del Centro", S. A. de C. V., solicita la Autorización del Proyecto de Jardinería para las áreas verdes del fraccionamiento denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

22. Con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo Séptimo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, identificado con el expediente número 31/12, de fecha 09 (nueve) de julio de 2012 (dos mil doce), relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", el promotor presenta copia del oficio número SSPM/DAAP/ALU/0215/2012, de fecha 28 (veintiocho) de noviembre de 2012 (dos mil doce), mediante el cual dicha Dependencia emite la Opinión Técnica y de Servicio Satisfactoria para la Autorización del Proyecto de Alumbrado para el fraccionamiento denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

23. Con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo Octavo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, identificado con el expediente número 31/12, de fecha 09 (nueve) de julio de 2012 (dos mil doce), relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", el promotor presenta copia del escrito sellado de recibido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal con fecha 04 (cuatro) de enero de 2013 (dos mil trece), mediante el cual la empresa "Cecsa de Querétaro del Centro", S. A. de C. V., solicita la separación en fracciones Norte y Sur del Dictamen de Impacto Vial emitido por dicha Dependencia mediante oficio número SSPM/DT/IT/1047/2008, de fecha 25 (veinticinco) de abril de 2008 (dos mil ocho).

24. Con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo Noveno del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, identificado con el expediente número 31/12, de fecha 09 (nueve) de julio de 2012 (dos mil doce), relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", el promotor presenta copia de la siguiente documentación:

- Comprobante de pago número Z-622853 de fecha 15 (quince) de noviembre de 2012 (dos mil doce), emitido por la Secretaría

de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$45,241.86 (Cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y un pesos 86/100 M. N.), por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional del fraccionamiento "Misión Bucareli Norte".

- Comprobante de pago número Z-1533235 de fecha 13 (trece) de noviembre de 2012 (dos mil doce), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$126,728.06 (Ciento veintiséis mil setecientos veintiocho pesos 06/100 M. N.), por concepto de Impuestos por Derechos de Supervisión del fraccionamiento "Misión Bucareli Norte".

25. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades que se generan en el fraccionamiento, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Río Ayutla
- Río Jalpan
- Río Escanela
- Río Santa María
- Paseo Río Escanela

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, se considera factible como a continuación se indica:

- Río Ayutla
- Río Jalpan
- Río Escanela
- Río Santa María
- Paseo Río Escanela

26. Asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013, como a continuación se indica:

Nomenclatura Fraccionamiento Misión Bucareli Norte				
Denominación	Longitud (ml)	Por cada	Por cada 10.00 mts.	Total
		100.00 ml	Excedente	
		\$ 404.49	\$ 40.51	
Río Ayutla	302.53	\$1,213.47	\$0.00	\$1,213.47
Río Jalpan	234.29	\$808.98	\$121.53	\$930.51
Río Escanela	181.11	\$404.49	\$324.08	\$728.57
Río Santa María	190.51	\$404.49	\$364.59	\$769.08
Paseo Río Escanela	74.48	\$404.49	\$0.00	\$404.49
		Subtotal		\$4,046.12
		25 % Adicional		\$1,011.53
		Total		\$5,057.65

(Cinco mil cincuenta y siete pesos 65/100 M. N.)

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los artículos 11, 12, 13, 15 y 16 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por el artículo 186 del cuerpo normativo antes citado, y en atención al punto primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de Noviembre del 2012 (dos mil doce), publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 11 (once) de Diciembre del 2012 (dos mil doce), y en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga de fecha 18 (dieciocho) de Enero del 2013 (dos mil trece), en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría, la autorización para la nomenclatura de calles.

Razón por la cual, esta Secretaría emite los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA de las VIALIDADES del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli Norte”, ubicado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, de conformidad a lo señalado en el punto 26 (veintiséis) del Dictamen Técnico.
2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente al momento de la autorización del fraccionamiento, así como a lo dispuesto en el Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, identificado con el expediente número 31/12, de fecha 09 (nueve) de julio de 2012 (dos mil doce), relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli Norte”, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 1,770.39 m2 por concepto de equipamiento urbano, equivalente al 4.95% de la superficie total del desarrollo; una superficie de 3,608.56 m2, por concepto de áreas verdes, equivalentes al 10.08% de la superficie del desarrollo; y una superficie de 11,211.45 m2 por concepto de vialidades del fraccionamiento.
3. Respecto a la nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento objeto del presente estudio, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:
 - Río Ayutla
 - Río Jalpan
 - Río Escanela
 - Río Santa María
 - Paseo Río Escanela
4. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura de las vialidades objeto del presente, señalado en el punto 26 (veintiséis) del Dictamen Técnico, debiendo remitir copia del recibo a esta Secretaría y a la Secretaría del Ayuntamiento.
5. El promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro el oficio de Ampliación de la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, en el cual se contemple la totalidad de las viviendas del fraccionamiento denominado “Misión Bucareli Norte”, por lo que deberá coordinarse con dicha dependencia para lo conducente.
6. El promotor deberá de obtener la Autorización del Proyecto de Áreas Verdes del fraccionamiento, emitida por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.
7. El promotor deberá de presentar ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, avances semestrales respecto de las acciones de mitigación vial indicadas en el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, emitido por dicha Dependencia, mediante oficio número SSPM/DTM/IT/1047/2008.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada “Cecsa de Querétaro del Centro”, S.A. de C.V., la AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA de las VIALIDADES del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli Norte”, ubicado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, como a continuación se indica:

- Río Ayutla
- Río Jalpan
- Río Escanela
- Río Santa María
- Paseo Río Escanela

SEGUNDO. El promotor, en un plazo no mayor de 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la notificación del presente, deberá de haber formalizado en su totalidad, la transmisión gratuita a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 1,770.39 m2 por concepto de equipamiento urbano, equivalente al 4.95% de la superficie total del desarrollo; una superficie de 3,608.56 m2, por concepto de áreas verdes, equivalentes al 10.08% de la superficie del desarrollo; así como una superficie de 11,211.45 m2 por concepto de vialidades del fraccionamiento, de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo; dicha transmisión deberá de hacerse constar en escritura pública, y exhibir dentro del plazo señalado ante la Dirección de Desarrollo Urbano, copia certificada del correspondiente testimonio debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente al momento de la autorización del fraccionamiento, por lo que deberá coordinarse a la brevedad con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento, para ello.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 156 Fracción XI del Código Urbano del Estado de Querétaro, las áreas que integran a las vialidades mencionadas, serán de dominio público con las características de imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad. Asimismo, el desarrollador renuncia con la presente, a reclamar cualquier indemnización por los terrenos cedidos para las calles que conforman las vías públicas.

CUARTO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura de las vialidades objeto de la presente autorización, el monto referido en el Resolutivo 4 (cuatro) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el solicitante deberá remitir copia de los recibos a esta Secretaría y a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días contados a partir de la notificación del presente, el oficio de Ampliación de la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, en el cual se contemple la totalidad de las viviendas del fraccionamiento denominado "Misión Bucareli Norte", de conformidad con el Resolutivo 5 (cinco) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, debiendo remitir copia de la constancia de cumplimiento a esta Secretaría y a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. El promotor deberá de obtener la Autorización del Proyecto de Áreas Verdes del fraccionamiento, previo a la solicitud ante la Secretaría del Ayuntamiento de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, emitida por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con el Resolutivo 6 (seis) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, debiendo remitir copia de la constancia de cumplimiento a esta Secretaría y a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. El promotor deberá de presentar ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, avances semestrales respecto de las acciones de mitigación vial indicadas en el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, de conformidad con el Resolutivo 7 (siete) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, debiendo remitir copia de la constancia de cumplimiento a esta Secretaría y a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades objeto de la presente autorización, así como de la ejecución de las banquetas y del alumbrado público faltantes, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

NOVENO. El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

DÉCIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a la empresa denominada "Cecsa de Querétaro del Centro", S. A. de C. V., a través de su representante legal.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 27 DE FEBRERO DE 2013.

ATENTAMENTE

DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 doce de marzo de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.1.4 tres punto uno punto cuatro del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el cual se crea el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Querétaro que textualmente señala :

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 149 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4, FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- II. Es interés de la presente administración pública municipal, adecuar, crear e integrar los ordenamientos legales, figuras y mecanismos necesarios para un eficaz y eficiente modelo de servicio público.
- III. El Estado de Derecho no es materia exclusiva de un ámbito de gobierno, sino de los tres que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de tal forma que dadas las atribuciones que la misma establece para cada uno de ellos, es responsabilidad concurrente de las autoridades competentes, implementar las acciones necesarias para que los órganos públicos cuenten con el marco ético que regule su actuación.
- IV. Dentro de las acciones que prevé el Plan Municipal de Desarrollo, en su quinto eje denominado Buen Gobierno, para garantizar el adecuado cumplimiento de los principios que rigen el servicio público, se encuentra la de elaborar un Código Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Querétaro que contenga reglas claras para que, en la actuación de los servidores públicos, impere invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.
- V. Al asumir su cargo, el servidor público manifiesta su compromiso y vocación para atender los asuntos que interesan y afectan a la sociedad, adquiriendo al mismo tiempo una responsabilidad por sus actos que se refleja en la satisfacción de las necesidades colectivas, el servicio público implica responsabilidades que derivan de las funciones inherentes al cargo que desempeña.
- VI. Si bien la ética se traduce en un comportamiento humano que se caracteriza por ser unilateral, inherente a la conciencia del sujeto y sólo imperativo para él, resulta vital este principio para la sana convivencia dentro de una colectividad y particularmente importante en la función administrativa.
- VII. Por ello, la ética del servidor público se convierte en un elemento indispensable para atender de mejor manera las demandas sociales en un régimen democrático y en consecuencia resulta trascendente que la Administración Municipal cuente con un Código de Ética que oriente el desempeño de los servidores públicos hacia lo que es beneficio para la sociedad.

VIII. El Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Querétaro, tiene por objeto constituirse en el instrumento legal que establezca las disposiciones para el buen comportamiento de los servidores públicos en las funciones que realizan; esto es, que sea un documento no sólo informativo sino formativo, a tal punto que su práctica reiterada se convierta en la segunda naturaleza de todo funcionario municipal.

IX. Por ello, es indispensable que el Código de Ética se haga del conocimiento de todos los servidores públicos municipales, propiciado por parte de estos su comprensión y aplicación en el desempeño cotidiano de sus funciones públicas.

X. Mediante oficio ASF/0100/2013 de 5 de febrero de 2013 el Auditor Municipal de Fiscalización remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto del “Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Querétaro”, para someterlo a consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento

XI. Con fundamento en los artículos 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a la Comisión de Gobernación, el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se identifica con el número 03/2013 en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se crea el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Querétaro para quedar de la siguiente manera:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

Las personas que conformamos la Administración Pública del Municipio de Querétaro asumimos el compromiso de observar en nuestra labor cotidiana estas disposiciones, para lograr una actitud permanente de esfuerzo y colaboración con base en valores y preceptos éticos en beneficio de la ciudadanía y nuestra institución.

El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 está elaborado para ser la base del Querétaro del futuro; para construir un Querétaro de equidad y justicia social para todos; un municipio en donde lo básico no sea la preocupación de los ciudadanos; un Querétaro competitivo y un lugar en donde se construyan en libertad los sueños de todos sus habitantes.

Misión

“Transformar las condiciones de vida de la gente”

Visión

“Hacer de Querétaro un mejor lugar para vivir”

Valores de los Servidores Públicos de la Administración del Municipio de Querétaro:

1. Austeridad.

El personal empleará los recursos asignados de manera responsable y productiva, bajo criterios de calidad, optimización y racionalidad.

2. Respeto.

Todo servidor público dará a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; estando obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

3. Actitud de servicio.

Se mantendrá una mística de servicio para con la ciudadanía, con el fin de lograr un desempeño profesional de excelencia y dignificar la imagen del servicio público.

4. Honestidad.

La actuación del servidor público deberá conducirse con base en la justicia, la razón y la verdad y estará orientada a la atención de la ciudadanía; a denunciar los actos ilícitos de los que tenga conocimiento, de manera que sus signos distintivos sean la integridad, la honradez y la congruencia entre lo que dice y lo que hace.

5. Transparencia.

El personal deberá permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y

los derechos de privacidad de los particulares, establecidos por la ley. También implica que deberá hacerse un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

Principios de los Servidores Públicos de la Administración del Municipio de Querétaro:

1. Legalidad

El servidor público debe conocer y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y los reglamentos que regulan su actividad. Debe observar en todo momento un comportamiento tal, que examinada su conducta, ésta no pueda ser objeto de reproche.

2. Imparcialidad

El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna; su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o intereses.

3. Eficiencia

La responsabilidad, la proactividad y la productividad son valores estrechamente relacionados; cuando una persona reúne estas tres características, se dice que es una persona eficiente, porque su desempeño tiene una inclinación muy marcada a la excelencia, a la calidad total de su trabajo, a realizarlo con el menor margen posible de errores.

4. Justicia

El servidor público debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el Municipio como con el público, sus superiores y subordinados.

5. Entorno cultural y ecológico

Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de nuestra cultura y medio ambiente, que se refleje en sus decisiones y actos. Así como mantener la armonía y un sano ambiente de trabajo.

6. Igualdad y equidad

El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin distinción basada en el origen étnico o nacional, el género, la edad, raza, credo, religión, preferencia política, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. Se instruye a la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro a que en un término de 60 sesenta días hábiles presente al Honorable Ayuntamiento los lineamientos para la aplicación del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo para efectos de su cumplimiento a la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración Municipal y al Instituto Municipal de Capacitación.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SEIS FOJAS ÚTILES, EL DÍA 13 DE MARZO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 doce de marzo de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.1.6 tres punto uno punto seis del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo que Autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal conjuntamente con el Secretario General de Gobierno y el Titular de la Unidad de Información Gubernamental, para suscribir el Convenio de Colaboración con la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro que textualmente señala:

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 31, FRACCIÓN VIII, 34 Y 38 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 43 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 71 DEL CÓDIGO MUNICIPAL; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y,

C O N S I D E R A N D O

- 1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
- 2.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar a la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.
- 3.** Asimismo, en términos del artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo.
- 4.** El artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, faculta al Presidente Municipal para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios.
- 5.** La Administración Municipal tiene interés en buscar alternativas que permitan una mayor difusión del Derecho de Acceso a la Información pública entre los habitantes del Municipio de Querétaro, así como el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental por parte de los servidores públicos del propio Municipio, estableciendo mecanismos de colaboración para el mejor cumplimiento y desarrollo de las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas.
- 6.** Mediante oficio número UIG/0401/13, signado por el Licenciado Rodrigo Mesa Jiménez, Titular de la Unidad de Información Gubernamental del Municipio de Querétaro, se solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración del Ayuntamiento de Querétaro, la celebración del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y la Comisión Estatal de Información Gubernamental, cuyo objeto será desarrollar estrategias e implementar acciones conjuntas, que permitan la vinculación institucional sobre aspectos académicos, legales y administrativos que fortalezcan el cumplimiento de sus atribuciones, principalmente en los temas relacionados con el Derecho de Acceso a la Información Pública, transparencia, rendición de cuentas, datos personales y archivos públicos.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar a la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.
3. Asimismo, en términos del artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo.
4. Considerando la situación económica por la que atraviesa el país, es conveniente que el Municipio de Querétaro apoye a las personas que más lo requieran, por carecer de los recursos económicos para sufragar los honorarios que se puedan generar con motivo de la prestación de servicios de un Perito Valuador.
5. Mediante oficio número DAC/144-02/2013, signado por la Licenciada Maricela Paulín Martínez, Directora de Atención Ciudadana, se solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración del Ayuntamiento de Querétaro la celebración del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y el Colegio Instituto Mexicano de Valuación de Querétaro, Asociación Civil, cuyo objeto será la colaboración y concertación de acciones para dotar de seguridad y certeza jurídica a personas de escasos recursos, mediante la asesoría técnica, y en su caso, la realización de avalúos fiscales y comerciales, en asuntos que sean turnados a dicho Colegio por el Municipio.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Síndico Municipal para que, conjuntamente con el Secretario General de Gobierno, suscriban a nombre del Municipio de Querétaro, el Convenio de Colaboración con el Colegio Instituto Mexicano de Valuación de Querétaro, Asociación Civil, cuyo objeto será la colaboración y concertación de acciones para dotar de seguridad y certeza jurídica a personas de escasos recursos, mediante la asesoría técnica, y en su caso, la realización de avalúos fiscales y comerciales, eximiendo los Peritos del Colegio el pago de sus honorarios por los servicios prestados.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo para efectos de su cumplimiento a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Dirección General Jurídica y al Colegio Instituto Mexicano de Peritos Valuadores, Asociación Civil.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL DÍA 13 DE MARZO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 doce de marzo de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.1.3 tres punto uno punto tres del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo que autoriza al Síndico Municipal conjuntamente con el Secretario General de Gobierno, para suscribir el Convenio de Colaboración con el Consejo de Notarios del Estado de Querétaro que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 34 Y 38 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 71, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 119 Y 176 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O

- 1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
- 2.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar a la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.
- 3.** Asimismo, en términos del artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo.
- 4.** Considerando la situación económica por la que atraviesa el país, el Consejo de Notarios del Estado en coordinación con el Municipio de Querétaro, estiman necesario brindar apoyo a las personas de escasos recursos, proveyendo asesoría jurídica notarial o eximiendo del pago de los honorarios que se pudieran generar con motivo de la prestación de servicios de los Notarios.
- 5.** Mediante oficio número DAC/144-02/2013, signado por la Licenciada Maricela Paulín Martínez, Directora de Atención Ciudadana, se solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración del Ayuntamiento de Querétaro, la celebración del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y el Consejo de Notarios del Estado de Querétaro, cuyo objeto será la colaboración y concertación de acciones para dotar de seguridad y certeza jurídica a personas de escasos recursos, mediante la asesoría jurídica en materia notarial y, en su caso, la formalización en escritura pública de los actos jurídicos cuyo análisis sea canalizado por el Municipio al citado Consejo, eximiendo los Notarios el pago de sus honorarios por los servicios prestados.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se faculta al Síndico Municipal para que conjuntamente con el Secretario General de Gobierno suscriban a nombre del Municipio de Querétaro, el Convenio de Colaboración con el Consejo de Notarios del Estado de Querétaro, cuyo objeto será la colaboración y concertación de acciones para dotar de seguridad y certeza jurídica a personas de escasos recursos, mediante la asesoría jurídica en materia notarial, y en su caso, la formalización en escritura pública de los actos jurídicos cuyo análisis sea canalizado por el Municipio al

representado por el Contador José Dolores Torres García en su carácter de representante legal.

3. El objeto del convenio fue el de establecer las bases de colaboración entre las partes para la realización e implementación de un plan de cooperación institucional y académica a través de una Incubadora Social del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, encaminada a contribuir con el desarrollo humano, económico y social de las comunidades que carecen de oportunidades para generar riqueza, empleo y mejorar sus condiciones de vida, así como formar a los alumnos de la citada institución educativa como ciudadanos comprometidos con el desarrollo de sus comunidades.

4. Para cumplir con el objeto del convenio, el Municipio otorgó la posesión de un predio con superficie de 775.12 m² ubicado al interior del inmueble identificado como lote 01, manzana 43, zona 01, de la calle Camelinas sin número, del Poblado de Jurica.

5. De conformidad con la cláusula vigésima tercera del convenio en cuestión, éste entraba en vigencia a partir de su fecha de firma, y terminaría con la suscripción del acto jurídico que en su momento autorizaría el Ayuntamiento, en caso contrario, concluiría un día después de que se publicara el Acuerdo de Cabildo en donde se negara lo solicitado.

6. Mediante oficio DIF/DGE/022/2013, de 30 de enero del 2013, el Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, la terminación del Convenio Marco de Colaboración descrito en el considerando 2 del presente Acuerdo, en virtud de haberse cumplido en todos y cada uno de sus puntos y por así convenir a los intereses de las partes.

7. Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a la Comisión de Gobernación el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se identifica con el número 10/2013 en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la terminación del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Municipio de Querétaro, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey a través de su Campus Querétaro, por conducto de cada uno de los representantes legales de las partes.

SEGUNDO. Por lo anterior, se ordena dar cumplimiento a la cláusula novena del citado convenio; esto es, que se realice la entrega del inmueble de referencia al Municipio de Querétaro a través de la Secretaría de Administración, en el mismo estado en que fue entregado, sin más deterioro que el natural causado por el uso al que se destinó.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites necesarios para la elaboración del convenio de terminación objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Dirección General Jurídica, Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, y al representante del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey a través de su Campus Querétaro.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL DÍA 13 DE MARZO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de marzo de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro tomó, por unanimidad de votos, en el punto 3.4.1 del Orden del Día, el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, Secretario de Obras Públicas y al Secretario de Finanzas para que conjuntamente y en representación del Municipio de Querétaro, celebren un convenio de colaboración con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, el cual textualmente señala:

“ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 115 Y 123 APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 31 FRACCIÓN VIII, 33 FRACCIÓN VI, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4 FRACCIÓN VI Y X, 4 BIS FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA FINANZAS; 73 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO, 4 Y 7 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE CÁMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES; 4 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. Conforme a lo señalado en los artículos 9 y 123 fracción XVI apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; así mismo toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social de trabajo conforme a la Ley, de igual forma, los obreros, como los empresarios, tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. De igual manera, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.
3. La Secretaría de Finanzas como dependencia de la Administración Pública Municipal le corresponde atender las funciones en materia de las finanzas públicas, teniendo a su cargo la recaudación de los ingresos que ésta necesita para cumplir sus objetivos y los criterios con que dispone de sus activos, de los usos de éste y de los pagos que se cargan a las transacciones en dinero, así como la erogación, custodia y distribución de los caudales del Municipio de Querétaro, de conformidad con los planes y programas aprobados, conforme a lo que señala el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
4. En los artículos 4 fracción VI y 4 bis fracción II del Reglamento citado, se establece que el titular de la Secretaría de Finanzas tendrá como facultades y obligaciones, en su carácter de autoridad administrativa y fiscal, el vigilar que los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio; observando la legislación correspondiente.
5. De igual forma, se debe destacar que dentro de las facultades del titular de la Dirección de Ingresos, están las de: planear y dirigir la recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones especiales que por ley correspondan al Municipio de Querétaro, así como de otras contribuciones respecto de las cuales existan convenios celebrados entre la Federación, Estado y el Municipio de Querétaro; y demás que estipule la Ley de Ingresos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
6. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, es facultad de los Municipios del Estado,

expedir las disposiciones administrativas necesarias para la correcta aplicación de la Ley, y que sean referidas a la contratación, ejecución y supervisión de la Obra Pública.

7. En atención al artículo 73 bis del Código Municipal, la Secretaría de Obras Públicas Municipales le corresponde el despacho de las políticas y programas relativos a la construcción y mantenimiento de las obras públicas; dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas relativos a la construcción y reparación de las obras públicas; elaborar los proyectos y presupuestos de las obras públicas, debiendo coordinarlos con las dependencias que correspondan; expedir las bases a que deben ajustarse los concursos para la adjudicación de los contratos de obras públicas, y vigilar el cumplimiento de los mismos; coordinar la construcción de los inmuebles y monumentos municipales; realizar las acciones derivadas de la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con las instituciones federales, estatales o municipales, de conformidad con su esfera competencial.

8. Acorde a lo dispuesto en el artículo 4 de Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, se define a éstas como instituciones de interés público, autónomas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituidas conforme a lo dispuesto en ésta Ley y para los fines que ella establece; representan, promueven y defienden nacional e internacionalmente, las actividades de la industria, el comercio, los servicios y el turismo y colaboran con el gobierno para lograr el crecimiento socioeconómico, así como la generación y distribución de la riqueza. El gobierno deberá consultarlas en todos aquellos asuntos vinculados con las actividades que representan. La actividad de las Cámaras y sus Confederaciones será la propia de su objeto; no tendrán fines de lucro y se abstendrán de realizar actividades religiosas o partidistas.

9. De igual forma, en términos de los que establece el artículo 7 fracciones I y II, del ordenamiento jurídico citado, las Cámaras tienen por objeto, representar, promover y defender los intereses generales del comercio, los servicios, el turismo o de la industria según corresponda, como actividades generales de la economía nacional anteponiendo el interés público sobre el privado. Es un órgano de consulta y de colaboración de los tres niveles de gobierno, para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la actividad económica nacional.

10. Es necesario precisar que el propósito de la suscripción del convenio de colaboración objeto del presente acuerdo, es que el Municipio a través de la Secretaría de Finanzas, retenga a los miembros de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, el cinco al millar sobre los contratos que celebren para con el Municipio, mismos que se entregarán por parte de aquel, de la manera siguiente:

- Dos al millar a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- Dos al millar al Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción; y
- Uno al millar a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

11. En este orden de ideas, se ha de manifestar que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, como un organismo público descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene como finalidad primordial promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad; impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez; fomentar la educación que propicie la integración social; operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y minusválidos; prestar, gratuitamente, servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos y en estado de abandono; realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y de los minusválidos. Situación prevista en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, el cual contiene los elementos fundamentales y prioritarios para que el ciudadano tenga paz social y seguridad en sus derechos, a través de la implementación de programas encaminados a salvaguardar sus derechos fundamentales de los queretanos.

12. Resulta importante hacer referencia a los objetivos del Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, mismos que se encuentran directamente relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, que son, el de formar, actualizar y perfeccionar los conocimientos, habilidades y actitudes del personal de las empresas, con el propósito de contribuir a elevar los índices de productividad y sus utilidades.

13. Mediante oficio SOPM/0219/2013, de fecha 7 de febrero del año en curso, el Secretario de Obras Públicas, presentó, a la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud para someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, el acuerdo por el cual se autorice al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario de Obras Públicas y al Secretario de Finanzas, para celebrar un convenio de colaboración entre el Municipio y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción. De igual forma, el Secretario de Finanzas, presentó a la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio de fecha 14 de febrero de 2013, en el que hace referencia al procedimiento para la aplicación de las retenciones que se llevarán a cabo con la suscripción del convenio objeto del presente acuerdo, formándose para tal efecto, el expediente CHPCPYOYSP/118/DPC/2013, en el Departamento de Proyectos de Cabildo, de dicha Secretaría.

14. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/1182/2013, de fecha 27 de febrero de 2013, el expediente referido a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública como convocante para el estudio y consideración del asunto de referencia, con la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, Secretario de Obras Públicas y al Secretario de Finanzas para que conjuntamente y en representación del Municipio de Querétaro, celebren un convenio de colaboración entre el Municipio de Querétaro y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, cuyo objeto será retener a los miembros de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, el cinco al millar sobre los contratos que celebren para con el Municipio, mismos que se entregarán por parte de aquel, de la manera siguiente:

- Dos al millar a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- Dos al millar al Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción; y
- Uno al millar a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El convenio de colaboración objeto del presente acuerdo, surtirá sus efectos de manera retroactiva al 4 de diciembre de 2012 y hasta el 30 de septiembre del 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Dirección General Jurídica, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Obras Públicas, al Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Cámara de la Industria de la Construcción Delegación Querétaro."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CINCO FOJAS ÚTILES, EL TRECE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de marzo de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3, apartado 3.3.2 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos, el Acuerdo que modifica el acuerdo por medio el cual se autorizó la donación de 4 vehículos a favor del Parque Bicentenario, aprobado en la sesión ordinaria de Cabildo del 25 de Septiembre de 2012, el cual textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2217, 2219, 2225 y 2226 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 49, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX, 93 y 94 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIÓN III, 6 FRACCIONES II, III, IV, V, 8 FRACCIÓN I Y 11 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Acorde a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado, los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
3. Conforme lo señalado en los artículos 3 fracción III y 6 fracciones II y V del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, en correlación con el artículo 2217 del Código Civil para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento está facultado para transmitir la propiedad de los bienes que conforman el patrimonio municipal, siendo la donación una de las vías para ello. De igual forma, le corresponde a la Secretaría de Administración, verificar el cumplimiento de los lineamientos bajo los cuales los bienes de dominio público y privado del Municipio, son otorgados en donación.
4. El artículo 11 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, señala que, el Municipio podrá transmitir a título oneroso o gratuito el uso de los bienes del patrimonio municipal cuando se obtenga un beneficio para la colectividad.
5. Es competencia de la Secretaría de la Administración, de conformidad con lo expuesto en el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; así como administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y los demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes. Por lo cual, la citada Secretaría deberá participar en la suscripción de los contratos en los que se pretenda transmitir o conceder el uso de los bienes patrimonio del Municipio, a fin de que se pueda verificar el estado de los mismos y se procure su correcta entrega.
6. En sesión ordinaria de cabildo, de fecha 25 de septiembre de 2012, el Ayuntamiento, por unanimidad de votos, tomó el Acuerdo por medio del cual se autoriza la donación de 4 vehículos a favor del Parque Bicentenario, unidades que se describen en el considerando ocho del citado acuerdo, tal y como se detalla a continuación:

CONS.	NO. ECO.	MARCA	TIPO	NÚMERO DE SERIE
1	1673	HONDA	MOTOCICLETA	9CMD340X7R600428
2	1674	HONDA	MOTOCICLETA	9C2MD34007R600443
3	1500	NISSAN	DOBLE CABINA	3N6DD1S27K019528
4	791	NISSAN	TSURU	3N1EB31S3XL094022

7. Mediante oficio número DAPSI/ABM/288/2013, el contador público Andrés López Rodríguez, Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos, solicitó apoyo a la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de realizar las acciones legales y/o administrativas correspondientes, ya que en la publicación del Acuerdo de mérito, en la gaceta municipal, de fecha 15 de enero de 2013, los números de serie, respecto una motocicleta y un automóvil, discrepan con las facturas que amparan su propiedad, y de los cuales se hace referencia a continuación:

NÚMERO ECONÓMICO	NÚMEROS DE SERIE SEGÚN DICE EN LA GACETA	NÚMERO DE SERIE SEGÚN FACTURA	FACTURA/PROVEEDOR
1674	9C2MD34007R600443	9C2MD34067R600443	8419 HONDA SUPERMOTOS, S.A. DE C.V.
1500	3N6DD1S27K019528	3N6DD13S27K019528	19767 AUTOS COMPACTOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

Petición que formula en atención a que la Dirección a su cargo, se encuentra imposibilitada para realizar el procedimiento establecido en los ordenamientos legales aplicables, a fin de dar de baja del patrimonio del Municipio, los bienes objeto del multicitado Acuerdo, formándose para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CHPCP/135/DPC/2013.

8. Al llevar a cabo la revisión del Acuerdo tomado en la sesión ordinaria de cabildo, de fecha 25 de septiembre de 2012, así como de la publicación de la gaceta municipal del 15 de enero de 2013 y constatar que, efectivamente existe una discrepancia entre los números de serie de los vehículos con números económicos 1674 y 1500 respecto de las facturas que anexa a su petición el Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos, es por lo que resulta procedente llevar a cabo la modificación del Acuerdo de mérito, a efecto poder continuar con el procedimiento establecido para la donación de los vehículos objeto de dicho acuerdo.

9. En términos de los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, mediante Oficio SAY/1110/2013, de fecha 27 de febrero de 2013, signado por la Secretaría del Ayuntamiento, se turnó para su análisis y estudio el expediente a que se ha hecho referencia, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación al resolutivo primero del Acuerdo por medio del cual se autoriza la donación de 4 vehículos a favor del Parque Bicentenario, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2012, lo anterior únicamente por cuanto ve a los vehículos identificados con los números económicos 1674 y 1500, respecto de sus números de serie, para quedar en los términos siguientes:

“**PRIMERO.** Se autoriza la donación de los 4 vehículos identificados con los números económicos 1673, 1674, 1500 y 791 a favor del Parque Bicentenario, Querétaro, con el propósito de que contribuya a la realización de sus diversas actividades y objetivos, mismos que de describen a continuación:

CONS.	NO. ECO.	MARCA	TIPO	NÚMERO DE SERIE
1	1673	HONDA	MOTOCICLETA	9CMD340X7R600428
2	1674	HONDA	MOTOCICLETA	9C2MD34067R600443
3	1500	NISSAN	DOBLE CABINA	3N6DD13S27K019528
4	791	NISSAN	TSURU	3N1EB31S3XL094022

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la modificación del contrato de donación respectivo, y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Administración para su conocimiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración llevar a cabo el procedimiento correspondiente para dar de baja de manera definitiva a los vehículos objeto del presente Acuerdo, así como llevar el control y registro actualizado de los bienes que integran el patrimonio municipal.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Dirección General Jurídica y de la Dirección General del Parque Bicentenario.”

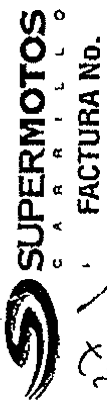
SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL TRECE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Honda Supermotos S.A. de C.V. Tel. 182 02 02 (4 líneas)
 Av. San Diego 7-Col. Felipe Carrillo Puerto
 Querétaro, Qro. C.P. 76138 hondasupermotos@hotmail.com

FACTURA



A GO STO 1677

R.F.C. HSU 040806 PS8 www.hondasupermotos.com **UNA SOLA EXHIBICION**

Nombre: MUNICIPIO DE QUERÉTARO
 Dirección: BLVD. BERNARDO QUINTANA #10000
 Población: CENTRO SUR, DEL. JOSEFA WERFESA Y ROEZ.
 QUERÉTARO QRO TEL: 20926074

Orden de compra:
 Fecha: 16/AGOSTO/2007
 Plazo de pago:
 Clave cliente:

Cantidad 1

Descripción
 MOTOCICLETA-XE250 TERNADO (NLEVA)
 CHASIS 9C2R034067R600443
 No. MOTOR R034E7600443

P. Unitario 40,260.87
 ImpORTE 40,260.87

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
 MUNICIPAL

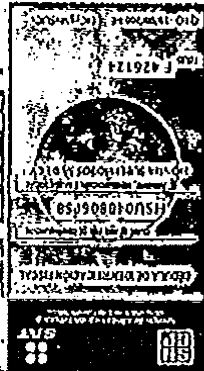
PARCA-HONDA COLOR NEGRO FED. 0781334370000390
 FECHA FEDIMENTO: 20/JUL/07
 ADJUNA: 810
 ORIGEN: BRASIL
 MODELO: 2007, 250 CC, 1 O.
 TIPO: CR

FISCALES
 ALMAGO

MUNICIPIO
 QUERÉTARO
 Secretaría de Administración

17 AGO 2007

RECIBO



cantidad con letra
 (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100)

SUB-TOTAL	40,260.87
I.V.A. 15%	6,039.13
total	46,300.00



LA INFORMACION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES IMPUESTO POR RETENCIONES CAMBIO ALIC. SAGRONIBARRIOS, QUERETARO No. 18-A DEL 02/07/2006. PAGO TEL. 24-11 24 AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT: 15/07/2006. MONEDA DE AUTORIZACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPUESTOS AUTORIZADOS: AUTORIZACION DEL DIA 04/08/2007. CAMBIOS: 1000 PULOS PER AL. 0000. PUNTO DE IMPRESION: 04/08/2007. IMPRESION: 04/08/2007.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de marzo de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.3.5 del Orden del día, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación al ciudadano Agustín Vicente Pedroza Guerrero, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 126, 127, 130, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LAS CLÁUSULAS 31 Y 32 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º establece el concepto de trabajador, definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
3. Con fundamento en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.
4. El 23 de enero de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, emitió constancia de que el ciudadano Agustín Vicente Pedroza Guerrero, con número de empleado 2260, ha venido laborando en este Municipio de Querétaro desde el 16 de junio de 1982 a la fecha, en el puesto de Supervisor de Mantenimiento, en la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, percibiendo un salario mensual bruto de \$ 10,144.20 (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL); según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
5. Por escrito de fecha 5 de febrero de 2013, el ciudadano Agustín Vicente Pedroza Guerrero, solicitó al licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, se inicie el trámite administrativo correspondiente, para que se le otorgue el derecho laboral de jubilación.
6. Mediante oficio IDR/0149/2013, de fecha 11 de febrero de 2013, el ingeniero Luis Carlos Hurtado Salinas, Director del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Oscar Hernández Villarreal, Secretario de Administración, se inicie el trámite para el otorgamiento de la Jubilación del trabajador Agustín Vicente Pedroza Guerrero, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para obtener los derechos de la jubilación.
7. Por oficio número DRH/302/2013, de fecha 18 de febrero de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, solicitó a la licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someta a consideración del Cabildo el

otorgamiento de la Jubilación al ciudadano Agustín Vicente Pedroza Guerrero, señalándose que el trabajador está adscrito a la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales, cuenta con 47 años de edad y labora en este municipio desde el 16 de junio de 1982 a la fecha, por lo que la antigüedad acumulada es de 30 años con 8 meses, anexando a dicho oficio, solicitud suscrita por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos, expedida por la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, oficio IDRMQ/0149/2013 de fecha 11 de febrero de 2013, suscrito por el Director del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la credencial de elector del peticionario expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que fuera pasada ante la fe de la licenciada María Patricia Lorena Sibaja López, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 34, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro; radicándose el presente asunto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/131/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio; de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente y siendo la percepción salarial mensual del trabajador la cantidad de \$ 10,144.20 (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL); más la cantidad de \$ 1,352.56 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por concepto de jubilación será como sigue:

SUELDO	\$ 10,144.20
QUINQUENIOS (6)	\$ 1,352.56
TOTAL	\$ 11,496.76

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente referido, se remitió mediante oficio SAY/1110/2013, de fecha 27 de febrero del 2013, a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en las Cláusulas 31 y 32 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación al ciudadano Agustín Vicente Pedroza Guerrero.

Por unanimidad de votos, de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **AGUSTÍN VICENTE PEDROZA GUERRERO, el derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente por tal concepto el ciento por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$11,496.76 (ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL); más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano **AGUSTÍN VICENTE PEDROZA GUERRERO**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Dirección de Recursos Humanos y del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro y al ciudadano **AGUSTÍN VICENTE PEDROZA GUERRERO.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL TRECE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de marzo de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.3.3 del Orden del día, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Pensión por Vejez al ciudadano J. Jesús Zárraga Luna, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 126, 127, 130, 140, 139, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 33 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º establece el concepto de trabajador definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, los trabajadores tendrán derecho a la Pensión por Vejez, siempre y cuando hayan cumplido 60 años de edad y tuviesen al menos 18 años de servicio laboral.
4. El 7 de febrero de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, emitió constancia de que el ciudadano J. Jesús Zárraga Luna, con número de empleado 7267, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro desde el 28 de junio de 1995 a la fecha, en el puesto de Ayudante General, en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario mensual de \$ 3,852.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
5. Mediante escrito de fecha 21 de febrero de 2013, el ciudadano J. Jesús Zárraga Luna, solicitó al licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Pensión por Vejez.
6. Mediante oficio SPM/DA/099/2013 de fecha 14 de febrero de 2013, el licenciado José Luis Sordo Cacho, Director Administrativo, solicitó

al licenciado Oscar Hernández Villarreal, Secretario de Administración, se inicie el trámite para el otorgamiento de la Pensión al trabajador J. Jesús Zárraga Luna, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para obtener los derechos de la Pensión por Vejez.

7. Por oficio número DRH/311/2013, de fecha 20 de febrero de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, solicitó a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento de la Pensión por Vejez, al ciudadano J. Jesús Zárraga Luna, señalándose que el trabajador está adscrito al Departamento Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas en la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 68 años de edad y labora en este municipio desde el 28 de junio de 1995 a la fecha, por lo que la antigüedad acumulada es de 17 años con 7 meses, anexando a dicho oficio solicitud suscrita por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos, expedida por la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, oficio SPM/DA/099/2013 de fecha 14 de febrero de 2013, suscrito por el Director Administrativo, copia certificada del acta de nacimiento, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la credencial de elector del peticionario expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del licenciado Carlos Altamirano Alcocer, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 23, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Querétaro, Querétaro; radicándose el presente asunto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/133/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, así como lo establecido en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su Pensión por Vejez, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente; de igual forma el artículo 140 del mismo ordenamiento legal, señala que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la Pensión y siendo la percepción salarial mensual del trabajador la cantidad de \$ 3,852.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); más la cantidad de \$ 256.80 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, el importe mensual propuesto a percibir, por concepto de Pensión por Vejez, será como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 3,852.00
QUINQUENIOS (3)	\$ 256.80
SUBTOTAL	\$ 4,108.80
TOTAL (53%)	\$ 2,177.66

8. Con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente referido, se remitió mediante oficio SAY/1110/2013, de fecha 27 de febrero del 2013, a la Comisión de Gobernación para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en las Cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de Pensión por Vejez al ciudadano J. Jesús Zárraga Luna.

Por unanimidad de votos, de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano J. JESÚS ZÁRRAGA LUNA, el derecho laboral de Pensión por Vejez, para que perciba mensualmente por tal concepto el cincuenta y tres por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$ 2,177.66 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 66/100), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano **J. JESÚS ZÁRRAGA LUNA**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y al ciudadano **J. JESÚS ZÁRRAGA LUNA.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL TRECE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de marzo de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.3.4 del Orden del día, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación al ciudadano José Severiano Gutiérrez Vega, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 126, 127, 130, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LAS CLÁUSULAS 31 Y 32 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º establece el concepto de trabajador, definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 19 de febrero de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, emitió constancia de que el ciudadano José Severiano Gutiérrez Vega, con número de empleado 1174, ha venido laborando en este Municipio de Querétaro desde

el 6 de febrero de 1985 a la fecha, en el puesto de recolector en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario mensual de \$ 3,852.30 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL); según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Por escrito de fecha 21 de febrero de 2013, el ciudadano José Severiano Gutiérrez Vega, solicitó al licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, se inicie el trámite administrativo correspondiente, para que se le otorgue el derecho laboral de jubilación.

6. Mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2013, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al licenciado Oscar Hernández Villarreal, Secretario de Administración, gire instrucciones a efecto de que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento de la Jubilación del trabajador José Severiano Gutiérrez Vega, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para obtener los derechos de la jubilación.

7. Por oficio número DRH/316/2013, de fecha 21 de febrero de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, solicitó a la licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento de la Jubilación al ciudadano José Severiano Gutiérrez Vega, señalándose que el trabajador está adscrito al Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 52 años de edad y ha laborado en este municipio desde el 6 de febrero de 1985 a la fecha, por lo que la antigüedad acumulada es de 28 años, anexando a dicho oficio, solicitud suscrita por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos, expedida por la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, escrito de fecha 20 de febrero de 2013, suscrito por el Secretario General del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la credencial de elector del peticionario expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que fuera pasada ante la fe del licenciado, Ricardo Rayas Macedo Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 13, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro; radicándose el presente asunto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/134/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio; de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente y siendo la percepción salarial mensual del trabajador la cantidad de \$ 3,852.30 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL); más la cantidad de \$ 428.03 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL); por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por concepto de jubilación será como sigue:

SUELDO	\$ 3,852.30
QUINQUENIOS (5)	\$ 428.03
TOTAL	\$ 4,280.33

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente referido, se remitió mediante oficio SAY/1110/2013, de fecha 27 de febrero del 2013, a la Comisión de Gobernación para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en las Cláusulas 31 y 32 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación al ciudadano José Severiano Gutiérrez Vega. j

Por unanimidad de votos, de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **JOSÉ SEVERIANO GUTIÉRREZ VEGA**, el **derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente por tal concepto el ciento por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$ 4,280.33 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL); más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano **JOSÉ SEVERIANO GUTIÉRREZ VEGA**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

NOMBRE	PUESTO	FECHA DE DESEMPEÑO DE PUESTO
LIC. MAURICIO FONSECA ORTIZ.	ADMINISTRADOR DEL MERCADO JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ.	ENERO 25 DE 2011.
LIC. ÁNGEL GARCÍA CANCINO.	ADMINISTRADOR DEL MERCADO MARIANO ESCOBEDO.	OCTUBRE DE 2010.
C. PATRICIA DEL CARMEN PANIAGUA PALACIOS.	ADMINISTRADOR DEL MERCADO BENITO JUÁREZ.	MAYO 1 DE 2011.
C. ALMA GLORIA RAMÍREZ FAJARDO.	ADMINISTRADOR DEL MERCADO LOMAS DE CASA BLANCA Y LÁZARO CÁRDENAS.	JUNIO DE 2011.
C.P. MA. GUADALUPE GUTIÉRREZ ROBLES.	ADMINISTRADOR DEL MERCADO MIGUEL HIDALGO Y JOSÉ MARÍA MORELOS.	JULIO DE 2011.

5. El 26 de julio de 2012 el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el cual se nombra a los Administradores de los Mercados Mariano Escobedo y Miguel Hidalgo, según se relacionan a continuación:

NOMBRE	PUESTO	FECHA DE DESEMPEÑO DE PUESTO
INGENIERO JUAN CARLOS TREJO CRUZ	ADMINISTRADOR DEL MERCADO MARIANO ESCOBEDO.	MARZO 5 DE 2012.
LICENCIADA CHERYL JUDITH DELGADILLO OTERO.	ADMINISTRADOR DEL MERCADO MIGUEL HIDALGO.	MAYO 1 DE 2012.

6. Mediante oficio número SSPM/DCS/027/2013 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 5 de febrero de 2013, el Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario de Servicios Públicos Municipales, solicita se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento, la propuesta del nombramiento del ciudadano Mario Julián Bravo Palacios como administrador de mercado, así como la ratificación de los ciudadanos Alma Gloria Ramírez Fajardo, Patricia del Carmen Paniagua Palacios y Juan Carlos Trejo Cruz, con tal carácter, formándose en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CGYCOSP/100/DPC/2013.
7. Por oficio número SSPM/0067/2013, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, el Secretario de Servicios Públicos Municipales, precisa la propuesta de nombramiento de los administradores de mercado de la manera siguiente:

NOMBRE	MERCADO
MARIO JULIÁN BRAVO PALACIOS	MIGUEL HIDALGO Y JOSÉ MARÍA MORELOS (LA OBRERA)
JUAN CARLOS TREJO CRUZ	GENERAL MARIANO ESCOBEDO
PATRICIA DEL CARMEN PANIAGUA PALACIOS	BENITO JUÁREZ (EL TEPE)
ALMA GLORIA RAMÍREZ FAJARDO	LOMAS DE CASA BLANCA Y LÁZARO CÁRDENAS

Mencionando que los tres últimos nombres señalados, son para ratificación de nombramientos que fueran autorizados anteriormente.

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaria del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/813/2013, de fecha 28 de febrero de 2013, remitió el expediente citado, a la Comisión de Gobernación como convocante, para el análisis y estudio del asunto de referencia, con la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

Por unanimidad de votos el Honorable Ayuntamiento toma el siguiente:

2. Los artículos 30 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señalan que, los Ayuntamientos, dentro de sus respectivas jurisdicciones, están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como emitir la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
3. De conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, además, podrá delegarla a favor de terceros, por acuerdo expreso de dicho órgano de gobierno.
4. En sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 9 de octubre de 2012, el Ayuntamiento de Querétaro tomó el *Acuerdo Delegatorio de las Facultades de Representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio*, en donde se determinó, en el resolutivo cuarto, que los apoderados legales deberán presentar, a través del Síndico Municipal, un informe de manera bimestral, al Ayuntamiento, lo anterior respecto de todos aquellos actos jurídicos en los cuales interviniesen.
5. Mediante oficio número 0103/2012, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 22 de febrero de 2013, el Síndico Municipal, licenciado Sócrates Alejandro Valdez Rosales, remite copia de toda la información hasta esa fecha, respecto de los actos jurídicos en los que han participado, como representantes legales del Municipio de Querétaro, él y los servidores públicos a quienes se le delegó dicha representación, solicitando ésta sea turnada y sujeta a la orden del día de la próxima sesión de Cabildo, formándose para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/136/DPC/2013.
6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/1181/2013, de fecha 27 de febrero de 2013, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió el expediente en cita a la Comisión de Gobernación, para análisis y discusión.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por presentado el Informe de actividades realizadas, durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2012 al 31 de enero de 2013, por el Síndico Municipal, licenciado Sócrates Alejandro Valdez Rosales, en ejercicio de las facultades de representación del Municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales, así como las actividades realizadas por los servidores públicos a los que se les delegaron tales facultades de representación mediante el Acuerdo de Cabildo aprobado en la Sesión Ordinaria celebrada el 9 de octubre de 2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

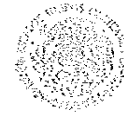
SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Auditoría Superior de Fiscalización, al Síndico Municipal, al Director General Jurídico, al Jefe del Departamento de Asuntos Penales y a la Jefa del Departamento Contencioso, ambos dependientes de la Secretaría General de Gobierno.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL TRECE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS, Y EN SU CASO A LOS ESTADOS CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, EN LO SUCESIVO "SUBSEMUN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN AUSENCIA Y POR SUPLENCIA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JAIME GUILLERMO LÓPEZ-ARANDA TREWARTHA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, QUIEN SERÁ ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL C. GERMÁN GIORDANO BONILLA; Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE CORREGIDORA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO Y SAN JUAN DEL RÍO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, ENRIQUE VEGA CARRILES, ROBERTO LOYOLA VERA Y FABIÁN PINEDA MORALES, RESPECTIVAMENTE; Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:
 - a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
 - c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
 - d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
 - e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;





3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria del artículo 21 Constitucional, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública;

4. El artículo 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;
5. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 9, el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales;
6. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, (en lo sucesivo, "Consejo Nacional") en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;
7. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el "Consejo Nacional", en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el "Consejo Nacional" en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;
8. El "Consejo Nacional", en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2012, mediante acuerdo 02/II-SE/2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2013, se comprometió a elaborar e impulsar conjuntamente, de manera decidida, un Programa Nacional de Prevención del Delito, con enfoque municipal, que oriente los esfuerzos de las diferentes instancias de los gobiernos federal, estatales y municipales en corregir las situaciones de entorno y de convivencia que provocan violencia social y delincuencia;
9. El 31 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, y la fórmula utilizada para su selección", (en lo sucesivo, "Acuerdo"), mediante el cual "EL SECRETARIADO" dio a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del "SUBSEMUN" destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y
10. El 31 de enero de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para el otorgamiento de subsidios a los Municipios, y en su caso a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del





Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales", (en lo sucesivo, "Reglas"), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del "SUBSEMUN" y la operación para el otorgamiento del mismo.

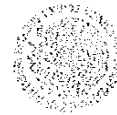
DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;
- I.2 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- I.3 Titular del Centro Nacional de Información, referido en el proemio, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en ausencia y por suplencia del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y del Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y en términos de los artículos 17 y 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5, 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- I.4 El C. Jaime Guillermo López-Aranda Trewartha, Titular del Centro Nacional de Información, fue designado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 abril de 2011, de conformidad con el artículo 17, párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y
- I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 7, 20 y 40 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;
- II.2 En términos de los artículos 22 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8, fracción I y 9, fracciones III y VII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro, y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- II.3 El C. José Eduardo Calzada Rovirosa, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a partir del 1ro de octubre de 2009
- II.4 Observará las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y
- II.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en 5 de Mayo Esquina Luis Pasteur s/n Colonia Centro Querétaro, Querétaro.



III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1 Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ;artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- III.2 En términos del artículo 31 fracción VIII y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y demás disposiciones aplicables, el/ los Presidentes Municipales Constitucionales, cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- III.3 Los CC. Luis Antonio Zapata Guerrero, Enrique Vega Carriles, Roberto Loyola Vera y Fabián Pineda Morales, asumieron el cargo de Presidentes Municipales Constitucionales, a partir del 01 de octubre de 2012, respectivamente;
- III.4 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio Específico de Adhesión;
- III.5 Observarán las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y
- III.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO	DOMICILIO
CORREGIDORA	"CAMINO A LAS FLORES ESQ. CAMINO DEL RÍO S/N COL. LAS FLORES C.P. 76900 CORREGIDORA, QUERÉTARO."
EL MARQUÉS	"VENUSTIANO CARRANZA NO. 2 LA CAÑADA C.P. 76240 EL MARQUÉS, QUERÉTARO."
SAN JUÁN DEL RÍO	"AV. JUÁREZ NO. 36 PONIENTE. COL. CENTRO C.P. 76800 SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO."
QUERÉTARO	"BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA NO. 10000 COL. CENTRO SUR C.P. 76090 QUERÉTARO, QUERÉTARO."

IV. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, y
- IV.2 Expuesto lo anterior, de acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 9 del "Presupuesto de Egresos", y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

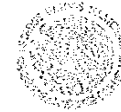
CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del "SUBSEMUN" a " LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de "LOS BENEFICIARIOS" en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública; mejorar la infraestructura de sus corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de

(Handwritten signatures and initials on the right side of the page)





sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, atendiendo los Programas con Prioridad Nacional.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos", el "Acuerdo" y las "Reglas", "LOS BENEFICIARIOS" podrán recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "SUBSEMUN":

MUNICIPIO:	MONTO FEDERAL:
CORREGIDORA	\$10,000,000.00
EL MARQUÉS	\$10,000,000.00
QUERÉTARO	\$95,000,000.00
SAN JUAN DEL RÍO	\$10,000,000.00

II. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Adhesión, "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO:	APORTACION MUNICIPAL:
CORREGIDORA	\$2,500,000.00
EL MARQUÉS	\$2,500,000.00
QUERÉTARO	\$23,750,000.00
SAN JUAN DEL RÍO	\$2,500,000.00

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales del "SUBSEMUN" se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "LOS BENEFICIARIOS", mejorar la infraestructura de sus corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, en atención a los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el "Consejo Nacional".

II. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 9 del "Presupuesto de Egresos", "LOS BENEFICIARIOS" destinarán cuando menos el veinte (20) por ciento de los recursos federales del "SUBSEMUN", para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

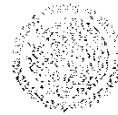
III. Las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", se destinarán para la reestructuración y homologación salarial de los elementos de su corporación policial y a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo; asimismo, podrán destinarse para el pago de indemnizaciones del personal policial separado del servicio por incumplimiento a los requisitos de permanencia en materia de control de confianza, atendiendo los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el "Consejo Nacional", en los términos de las "Reglas" y el Anexo Técnico.

IV. Dichas aportaciones se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.

V. Los recursos del "SUBSEMUN" y los de coparticipación, no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico.



[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]



VI. "LOS BENEFICIARIOS" destinarán los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas, exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Técnico de este Convenio Específico de Adhesión.

VII. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como, cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. PROFESIONALIZACIÓN.

I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la "Ley General", las "Reglas" y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECÍFICA.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" mantendrán y administrarán los recursos provenientes del "SUBSEMUN" en cuentas bancarias productivas específicas, atendiendo lo previsto en las disposiciones vigésima, párrafo III y vigésima primera, párrafo II, apartado B, de las "Reglas"; asimismo, entregarán la documentación a que se refieren las propias disposiciones a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" registrarán los recursos en su contabilidad e informarán para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEPTIMA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son, entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como, aquellas que se desprendan de las "Reglas".

II. La transferencia de los recursos se realizará en dos ministraciones:

A. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la primera ministración a más tardar el 15 de marzo de 2013, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO:	MONTO FEDERAL:
CORREGIDORA	\$4,000,000.00
EL MARQUÉS	\$4,000,000.00
QUERÉTARO	\$38,000,000.00
SAN JUAN DEL RÍO	\$4,000,000.00

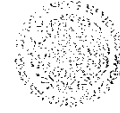
B. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración a más tardar el 28 de junio de 2013, y deberán haber comprometido, devengado y/o pagado, el 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 25 (veinticinco) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación, debiendo corresponder del 30 (treinta) por ciento de los recursos federales referidos, un 7 (siete) por ciento a prevención social del delito con participación ciudadana, así como haber cumplido los demás requisitos establecidos en las "Reglas" para esta ministración. La segunda ministración corresponderá al 60 (sesenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO:	MONTO FEDERAL:
CORREGIDORA	\$6,000,000.00
EL MARQUÉS	\$6,000,000.00
QUERÉTARO	\$57,000,000.00
SAN JUAN DEL RÍO	\$6,000,000.00

III. Para acceder a las ministraciones, "LOS BENEFICIARIOS" deberán observar lo previsto por las disposiciones vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, y vigésima tercera de las "Reglas".

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]





OCTAVA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO, CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS.

I. Para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados con las mismas; la adquisición del equipamiento para los cuerpos de seguridad pública; el desarrollo de los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana; la interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones; la operación del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, y la operación del Servicio de Llamadas de Emergencia 066, "LOS BENEFICIARIOS" deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sus Reglamentos, federales, así como a lo dispuesto en las "Reglas" y demás disposiciones legales y normativa aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LOS BENEFICIARIOS"

I. Son obligaciones de "LOS BENEFICIARIOS", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 9 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública, y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;
- B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "SUBSEMUN" que le sean transferidos y los de coparticipación, para efectos de su fiscalización;
- C. Registrar los recursos que por el "SUBSEMUN" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Informar al "Consejo Nacional", a través de "EL SECRETARIADO", y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio Específico de Adhesión;
- E. Reportar trimestralmente al "Consejo Nacional", lo siguiente:
 - a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN";
 - b) Las disponibilidades financieras del "SUBSEMUN" con las que, en su caso, cuenten, y
 - c) El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
- F. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibió/ recibieron los recursos del "SUBSEMUN", la fecha en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados dichos recursos;
- G. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y
- H. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

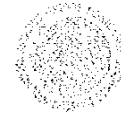
II. Son derechos de "LOS BENEFICIARIOS", los señalados en las "Reglas" y otros previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "SUBSEMUN";





- B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "SUBSEMUN", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C. Registrar los recursos del "SUBSEMUN" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y
- E. Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que "LOS BENEFICIARIOS" puedan comprometer los recursos de la primera ministración al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".

I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, crear y operar el sistema de información, mediante el cual dará a conocer el desglose mensual de las fechas en que se hayan transferido los recursos del "SUBSEMUN".

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL "SUBSEMUN".

I. En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en la disposición vigésima séptima de las "Reglas", y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.

II. Una vez que "EL SECRETARIADO" determine el incumplimiento de "LOS BENEFICIARIOS", la Dirección General de Vinculación y Seguimiento cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" renuncien su participación en el "SUBSEMUN" en cualquier momento del año, deberán notificarlo por oficio a "EL SECRETARIADO", quien resolverá la terminación anticipada de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, "LOS BENEFICIARIOS" deberán observar lo señalado en la disposición vigésima quinta de las "Reglas".

DECIMA TERCERA. RENDICION DE CUENTAS.

I. "LOS BENEFICIARIOS" promoverán la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del SUBSEMUN.

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y/o a las instancias equivalentes en "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS", a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del "SUBSEMUN".

DECIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "SUBSEMUN", "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LOS BENEFICIARIOS" entreguen, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad





pública y defensa nacional, en los términos previstos en las "Reglas" y demás disposiciones aplicables.

III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DECIMA QUINTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

I. "LOS BENEFICIARIOS" realizarán todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del "SUBSEMUN" conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de las "Reglas"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a lo establecido en las "Reglas", y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.

II. "LOS BENEFICIARIOS" deberán cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán entregar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.

III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Técnico, conforme a lo dispuesto en las disposiciones trigésima octava y trigésima novena de las "Reglas".

DECIMA SEXTA. FISCALIZACION.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LOS BENEFICIARIOS" deberán dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que consideren necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, dar el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del "SUBSEMUN".

DECIMA SEPTIMA. VERIFICACION.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

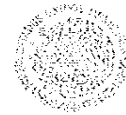
I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO", a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", ni a "LOS BENEFICIARIOS", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en las "Reglas", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA NOVENA. RELACION LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de





abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGESIMA PRIMERA. TITULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGESIMA SEGUNDA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA TERCERA. DIFUSION.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del "SUBSEMUN":

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.

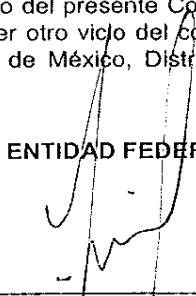
I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2013, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 7 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil trece.

POR "EL SECRETARIADO"


POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"


C. JAIME GUILLERMO LÓPEZ-
ARANDA TREWARTHA
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE
INFORMACIÓN

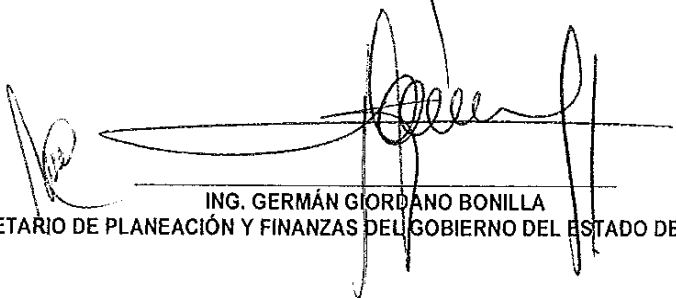

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



Hoja de firma del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2013, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con el Estado de Querétaro y sus municipios beneficiados.



LIC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



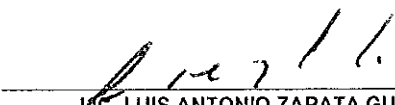
ING. GERMÁN GORDANO BONILLA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



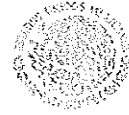


POR "LOS BENEFICIARIOS"

Hoja de firma del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2013, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con el Estado de Querétaro y sus municipios beneficiados.



LIC. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CORREGIDORA



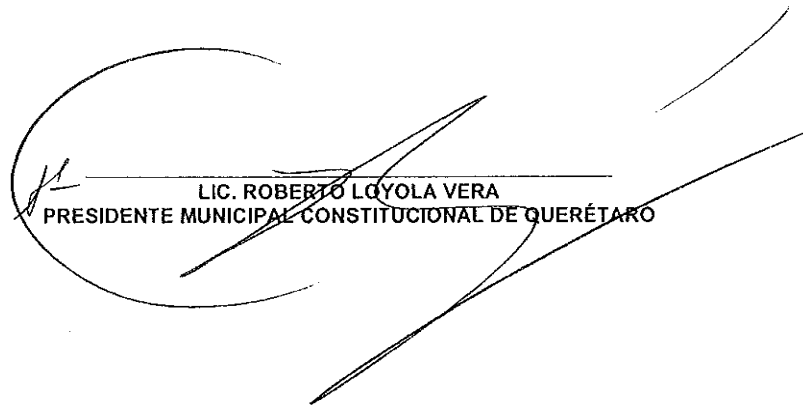
Hoja de firma del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2013, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con el Estado de Querétaro y sus municipios beneficiados.

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS





Hoja de firma del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2013, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con el Estado de Querétaro y sus municipios beneficiados.



LIC. ROBERTO LOYOLA VERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE QUERÉTARO





Hoja de firma del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2013, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con el Estado de Querétaro y sus municipios beneficiados.

PINEDA
ABIAN

LIC. FABIAN PINEDA MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO



LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de marzo de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos, en el punto 3.5.1 del orden del día, el acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario de Desarrollo Social para suscribir un convenio de colaboración y vinculación con la Institución Educativa denominada Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios, plantel no. 16, el que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN VII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 4, 74 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal de los municipios corresponde al Ayuntamiento quien lo ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del ayuntamiento y los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio.
3. Los ayuntamientos podrán celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo, conforme lo establece la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
4. Acorde a lo estipulado en el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal tiene facultad para celebrar, a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
5. Mediante oficio SDS/DDI/0013/2013 de fecha 21 de enero de 2013 el licenciado José Francisco Alcocer Beltrán, Director de Desarrollo Integral, hizo llegar a la Secretaría del Ayuntamiento la propuesta de **Convenio de Colaboración que se pretende celebrar entre el Municipio de Querétaro y la Institución Educativa denominada Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios plantel no. 16, el cual tiene por objeto establecer las bases, lineamientos y alcances para la colaboración entre las partes, que permitan la prestación de servicio social, estancias, estadias, prácticas profesionales y residencia profesional como una de las obligaciones de los alumnos de la citada institución educativa**, con ello se fortalece la capacitación laboral de los jóvenes estudiantes ya que les permite poner en práctica sus conocimientos académicos, lo que redundará en el fortalecimiento de los programas municipales, principalmente en los lugares más necesitados, asimismo permitirá estrechar las relaciones fraternales y laborales con la institución educativa en un claro ejemplo de trabajo conjunto, en pro de la educación y capacitación de futuras fuerzas laborales en el Municipio, formándose para tal efecto el expediente número CDC y CDSDH/74/DPC/2013.
4. Tal como señala el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y mediante el oficio SAY/642/2013, de fecha 5 de febrero de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento remitió la propuesta de convenio de colaboración, a que se ha hecho referencia, para su análisis y estudio de las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Por unanimidad de votos de los dieciséis integrantes del Honorable Ayuntamiento, se tomó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario de Desarrollo Social, para que mancomunadamente, en representación del Municipio de Querétaro, celebren a nombre del Ayuntamiento **Convenio de Colaboración con la Institución Educativa denominada Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios plantel número 16, que tendrá por objeto establecer las bases, lineamientos y alcances para la colaboración entre las partes respecto de los prestadores de servicios**

social, estancias, estadias, prácticas profesionales y residencia profesional que forman parte de las obligaciones de los alumnos de la citada institución educativa a fin de concluir sus estudios satisfactoriamente como tecnólogos de calidad.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de Secretaría de General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Social y a la Institución Educativa denominada Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios plantel número 16.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES, EL 13 DE MARZO DE 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en sesión ordinaria de Cabildo, llevada a cabo el 12 de marzo de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos, en el punto 3.6.5 del orden del día, el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario de Desarrollo Sustentable para suscribir un convenio de colaboración con la Comisión Nacional Forestal, el que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO QUINTO, 25 PÁRRAFO SEXTO, 27 FRACCIÓN XX, Y 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 8 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 15 FRACCIONES II Y VIII DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE; 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 8, 13 FRACCIÓN VII DE LA LEY FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIONES XVIII Y XXVII, 38 FRACCIÓN VIII Y 47 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES XIX Y XXX DEL CÓDIGO MUNICIPAL; 22, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. Con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. En términos de lo establecido en los artículos 4 párrafo cuarto, 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

3. Acorde a lo estipulado en el artículo 17 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo previsto en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con delegaciones en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites en cumplimiento de los programas a su cargo y cuenten con recursos aprobados para dichos fines en sus respectivos presupuestos.

4. En el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como lo expuesto en el artículo 11 fracción II del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, establecen que los organismos públicos estarán a cargo de un titular, quienes serán los representantes legales del descentralizado de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, así como para establecer la debida coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y del Sector, en la ejecución de sus programas y acciones.

5. La Comisión Nacional Forestal, es un Organismo Público Descentralizado, creado por decreto presidencial el 4 de abril del 2001, cuyo objetivo lo es el de desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de planes, programas, y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

6. Les corresponde a los Municipios, la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; la aplicación de los instrumentos de política ambiental y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas, de conformidad a lo que se establece en los artículos 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 8 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

7. La representación legal de los municipios le corresponde al Ayuntamiento, quién la ejercerá a través del síndico municipal o bien delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento, como lo dispone el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

8. La fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, estipula que el Ayuntamiento podrá celebrar, en los términos que señala la ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y coadyuvar para la eficaz prestación de los servicios públicos y el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo. De igual forma la fracción XXVII del referido precepto legal, establece la facultad de los ayuntamientos para promover el bienestar social y cultural de la población municipal, mediante acciones y programas que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del municipio.

9. La presión sobre los recursos del suelo del planeta ha aumentado en los últimos años. El crecimiento económico ha tenido lugar a expensas de los recursos naturales y los ecosistemas, el crecimiento de la población, el desarrollo económico y los mercados mundiales son importantes impulsores del cambio que, en conjunto, intensifican la presión sobre la tierra incrementando la demanda de alimentos, piensos, energía y materias primas. El crecimiento simultáneo de la demanda está provocando la conversión de los usos de la tierra, la degradación de la tierra, la erosión del suelo y el aumento de la presión sobre las áreas protegidas, como se desprende del estudio realizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

10. El Programa Estratégico Forestal para México 2025, en el apartado 2.3., señala que México utiliza sus recursos forestales de una manera no sustentable, aunado a lo anterior la situación crítica de la falta de manejo particularmente en las zonas áridas y semiáridas, la vegetación es un elemento importante como medio de prevención de los procesos de desertificación, además generan leña y productos forestales no maderables para la población y algunas industrias, por ello se hace necesario establecer convenio de colaboración que permitan al Municipio desarrollar acciones para el manejo integral forestal del Municipio de Querétaro que permitan proteger las cuencas hidrológicas-forestales, lo que nos permitirá aumentar la gestión ambiental que conlleva el crecimiento inteligente en la ciudades, la protección de tierras agrícolas más productivas y los espacios verdes, el manejo integrado de plagas y la agricultura sin labranza u orgánica, una mejor gestión forestal, el pago de servicios ambientales que nos permitirán conservar las cuencas hidrográficas.

11. El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 en el eje 2, punto 2, se enfoca al Desarrollo Sustentable y sostenido por ello se proponen utilizar todos los recursos de manera óptima y poner en practica las medidas necesaria para asegurar un ordenamiento urbano que sea sensato con el cuidado del medio ambiente, mediante el ordenamiento territorial y ecológico, se promueva el cuidado de áreas naturales protegidas y de los recursos naturales con los que cuenta el Municipio.

12. El día 11 de febrero 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SEDESU/0208/13, de fecha 6 del mismo mes y año, a través del cual el Secretario de Desarrollo Sustentable, licenciado Ramón Abonce Meza, solicita se someta a consideración del Ayuntamiento de Querétaro la celebración de un convenio de colaboración entre el Municipio de Querétaro y Comisión Nacional Forestal, el cual tiene por objeto sentar las bases para desarrollar acciones y conjuntar recursos técnicos y financieros tendientes al manejo integral forestal del Municipio de Querétaro, con énfasis en la protección de sus cuencas hidrológicas-forestales y en el cumplimiento de las estrategias y criterios de regulación ecológica para las Unidades de Gestión Ambiental con política de protección, restauración y aprovechamiento sustentable incluidas en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro; habiéndose radicado la solicitud en cita en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente CDUE/119/DPC/2013.

13. Una vez que se ha realizado el estudio del convenio de colaboración que nos ocupa, esta Comisión determina que resulta viable su suscripción ya que el mismo tiene por objeto la conservación y restauración del medio ambiente del Municipio de Querétaro, que redundará en mejoras a la calidad de vida de los habitantes y reducir el impacto ambiental de las actividades socio-económicas, fomentando además la participación del Municipio en programas que son ecológica, económica y socialmente sustentables.

14. Con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/1245/2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el expediente en cita para conocimiento y estudio de la misma.

3. La colaboración es una figura que en el ámbito administrativo permite a las entidades públicas establecer relaciones con el sector social y privado, a efecto de elaborar y desarrollar diferentes acciones que beneficien a los participantes, lo cual redundará en el desarrollo económico y social de los municipios y de las entidades educativas; con base en lo anterior, el ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar las donaciones de los bienes patrimonio del municipio, que le sean solicitadas, lo anterior una vez que sea presentada la solicitud correspondiente ante la Secretaría del Ayuntamiento, y quien una vez que sea cubierto el requisito establecido en el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, esto es: el dictamen de racionalización, procederá de conformidad.

4. Mediante oficio número SAY/641/2013, la Secretaria del Ayuntamiento remitió al Secretario de Administración, en su carácter de presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, el expediente que contiene las solicitudes de donación de diferentes municipios del Estado de Querétaro y del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial CECATI plantel no. 17, respecto de diversos bienes muebles (ochenta y un vehículos), mismo que le fuera hecho llegar mediante oficios SA/DAPSI/066/2013 y SA/DAPSI/ABM/074/2013, anexando al mismo todos los documentos que se establecen como requisitos dentro del artículo 56 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, lo anterior a fin de que convocara al aludido comité y se emitiera el criterio de racionalización correspondiente.

5. El Secretario de Administración, licenciado Oscar Hernández Villarreal, mediante oficio SA/DACBS/0096/2013 de fecha 7 de febrero 2013, convocó a sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro; de igual forma mediante oficio DACBS/0129/13, de fecha 14 de febrero de 2013, envía el acta de la sesión celebrada el día 11 de febrero de 2013, donde se emite criterio de racionalización, a efecto de que se autorice la donación de los vehículos que se detallan en líneas subsecuentes, así como la baja de éstos del patrimonio del Municipio de Querétaro y sea presentado para el conocimiento y consideración del Ayuntamiento; habiéndose radicado en el expediente CHPCP/91/DPC/2013.

VEHÍCULOS A DONACIÓN A MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO:

MUNICIPIO	NO. ECONÓMICO	MARCA	MODELO	LÍNEA
Amealco	145	FAMSA	1989	MODIF. A ½ CILINDRO
Arroyo Seco	226	DINA	1992	VOLTEO-REDILAS
Colón	227	DINA	1992	PLATAFORMA VOLTEO
Arroyo Seco	236	FORD	1992	PICK UP
Pedro Escobedo	282	DINA	1993	PLATAFORMA VOLTEO
Peñamiller	283	DINA	1993	RECOLECTOR DE BASURA
Ezequiel Montes	285	DINA	1993	PLATAFORMA VOLTEO
Huimilpan	286	DINA	1993	VOLTEO-REDILAS
Jalpan	331	CHEVROLET	1994	C1500 (PICK UP)
CECATI NO. 17	359	NISSAN	1994	REDILAS
Peñamiller	379	DINA	1995	CARGA TRASERA
Jalpan	381	DINA	1995	CARGA TRASERA
Landa de Matamoros	385	DINA	1995	CARGA TRASERA
San Joaquín	386	DINA	1995	CARGA TRASERA
Cadereyta de Montes	387	DINA	1995	CARGA TRASERA
Pinal de Amoles	388	DINA	1995	CARGA TRASERA
San Joaquín	389	DINA	1995	CARGA TRASERA
Cadereyta de Montes	391	DINA	1995	CARGA TRASERA
Cadereyta de Montes	392	DINA	1995	CARGA TRASERA
Tolimán	394	DINA	1995	CARGA TRASERA
Tequisquiapan	396	DINA	1995	CARGA TRASERA
Amealco	641	NISSAN	1998	TSURU
San Joaquín	683	FORD	1997	F-1500 (PICK UP)

San Joaquín	736	NISSAN	1998	DOBLE CABINA
Huimilpan	740	NISSAN	1998	DOBLE CABINA
CECATI NO. 17	741	NISSAN	1998	DOBLE CABINA (PICK UP)
Cadereyta de Montes	818	NISSAN	1999	DOBLE CABINA
Cadereyta de Montes	829	NISSAN	1999	DOBLE CABINA
Tequisquiapan	835	NISSAN	1999	1000 (PICK UP)
CECATI NO. 17	858	HONDA	1999	MOTOCICLETA
CECATI NO. 17	862	NISSAN	1999	1000 REDILAS
Peñamiller	954	CHEVROLET	2000	REDILAS
Landa de Matamoros	965	CHEVROLET	2000	1000 REDILAS
Huimilpan	1003	CHEVROLET	2001	1000
Cadereyta de Montes	1067	VOLKSWAGEN	2002	POINTER
Jalpan	1070	CHEVROLET	2001	DOBLE CABINA
Arroyo Seco	1079	HONDA	2001	MOTOCICLETA
Pinal de Amoles	1094	CHEVROLET	2002	DOBLE CABINA
Amealco	1150	HONDA	2003	MOTOCICLETA
Colón	1190	HONDA	2003	MOTOCICLETA
Arroyo Seco	1256	NISSAN	2004	DOBLE CABINA (PICK UP)
Peñamiller	1265	NISSAN	2004	DOBLE CABINA
Tequisquiapan	1267	NISSAN	2004	DOBLE CABINA
Ezequiel Montes	1282	NISSAN	2004	DOBLE CABINA (PICK UP)
Amealco	1363	BMW	2006	MOTOCICLETA
Huimilpan	1365	BMW	2006	MOTOCICLETA
Landa de Matamoros	1366	BMW	2006	MOTOCICLETA
Landa de Matamoros	1396	HONDA	2006	MOTOCICLETA
Pedro Escobedo	1444	NISSAN	2006	DOBLE CABINA (PICK UP)
Peñamiller	1498	NISSAN	2007	DOBLE CABINA
Colón	1499	NISSAN	2007	DOBLE CABINA (PICK UP)
Pinal de Amoles	1501	NISSAN	2007	DOBLE CABINA
Pinal de Amoles	1502	NISSAN	2007	DOBLE CABINA
San Joaquín	1507	NISSAN	2007	DOBLE CABINA
Tequisquiapan	1508	NISSAN	2007	DOBLE CABINA
Tolimán	1510	NISSAN	2007	DOBLE CABINA
Colón	1511	NISSAN	2007	DOBLE CABINA
Tolimán	1512	NISSAN	2007	DOBLE CABINA (PICK UP)
Pedro Escobedo	1530	SUZUKI	2007	MOTOCICLETA
Pinal de Amoles	1534	SUZUKI	2007	MOTOCICLETA
Ezequiel Montes	1544	YAMAHA	2007	MOTOCICLETA
Pinal de Amoles	1545	YAMAHA	2007	MOTOCICLETA
San Joaquín	1594	NISSAN	2007	SENTRA
Pinal de Amoles	1603	FORD	2007	PANEL (VAGONETA)
Tequisquiapan	1649	SUZUKI	2007	MOTOCICLETA
Tolimán	1653	SUZUKI	2007	MOTOCICLETA
Tolimán	1657	SUZUKI	2007	MOTOCICLETA
Peñamiller	1660	SUZUKI	2007	MOTOCICLETA
Pinal de Amoles	1661	SUZUKI	2007	MOTOCICLETA
Tequisquiapan	1662	SUZUKI	2007	MOTOCICLETA
Arroyo Seco	1663	SUZUKI	2007	MOTOCICLETA
San Joaquín	1677	HONDA	2007	MOTOCICLETA
Pedro Escobedo	1679	HONDA	2007	MOTOCICLETA
Cadereyta de Montes	1681	HONDA	2007	MOTOCICLETA
Landa de Matamoros	1891	SUZUKI	2008	MOTOCICLETA
Jalpan	1893	SUZUKI	2008	MOTOCICLETA
Huimilpan	1894	SUZUKI	2008	MOTOCICLETA
Peñamiller	1895	SUZUKI	2008	MOTOCICLETA
Colón	1904	SUZUKI	2008	MOTOCICLETA
Cadereyta de Montes	1905	SUZUKI	2008	MOTOCICLETA
San Joaquín	1928	NISSAN	2008	SENTRA

2. El Registro Civil es una Institución fundamental para la existencia del Estado Moderno de Derecho, a través de ésta se inscribe y se da publicidad a los actos más íntimos y trascendentes de las personas, como son el nacimiento, adopción, matrimonio, divorcio, defunción, entre otros, documentos que hacen prueba plena y dan seguridad jurídica a los actos de las personas físicas, tal y como lo establece el artículo 121 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que instituye que los actos del estado civil ajustadas a las leyes de un estado tendrán validez en los otros, ejemplo de ello es el reconocimiento de un hijo el cual es válido y hace prueba plena en juicio, mientras no se declara su nulidad por sentencia ejecutoria.

3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción I y 7 fracción I del Reglamento del Registro Civil para el Municipio de Querétaro, los Oficiales del Registro Civil deben ser designados por el Presidente Municipal en base a la propuesta que para el efecto realice el Secretario General de Gobierno Municipal y ratificados por el Honorable Ayuntamiento, por lo que respecta al nombramiento de estos funcionarios públicos estará a cargo del Director Estatal del Registro Civil, como lo establece el artículo 50 del Código Civil del Estado de Querétaro.

4. El licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, mediante oficio número PM/0033/2013, informa a la Secretaría del Ayuntamiento que ha designado como Oficial 4 del Registro Civil Municipal a la licenciada Haydee Paulina Zavala Canchola, de conformidad con la propuesta hecha por el Secretario General de Gobierno Municipal, Mauricio Ortiz Proal, a través del oficio SGM/00637/2013, en tal virtud solicita se someta tal designación a la consideración del Honorable Ayuntamiento para su ratificación; habiéndose radicado en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento; la solicitud en cita bajo el expediente CG/140/DPC/2013.

5. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/1181/2013 de fecha 27 de febrero de 2013, se remitió a la Comisión de Gobernación el expediente en cita para conocimiento y estudio de la misma.

Por unanimidad de votos se tomó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica la designación de la licenciada Haydee Paulina Zavala Canchola como Oficial 2 del Registro Civil Municipal.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que expida el nombramiento que por el presente se ratifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a la Dirección Estatal del Registro Civil, a efecto de que se confirme el nombramiento realizado por el Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 50 del Código Civil del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Comuníquese el presente a la Secretaría General de Gobierno, Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, Secretaría de Administración del Municipio, Coordinación de Comunicación Social, a la ciudadana Haydee Paulina Zavala Canchola.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES, EL 13 DE MARZO DE 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en sesión ordinaria de Cabildo, llevada a cabo el 12 de marzo de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos, en el punto 3.1.8 del orden del día, el acuerdo por el que se ratifica como Oficial del Registro Civil Municipal a la licenciada Ma. Dolores Salgado Flores, adscrita a la Oficialía 3, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 121 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 38 FRACCIÓN I LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 50 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 6 FRACCIÓN I, 7 FRACCIÓN I Y 8 FRACCIÓN I, 17 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14, 28, 32 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. El Registro Civil es una Institución fundamental para la existencia del Estado Moderno de Derecho, a través de ésta se inscribe y se da publicidad a los actos más íntimos y trascendentes de las personas, como son el nacimiento, adopción, matrimonio, divorcio, defunción, entre otros, documentos que hacen prueba plena y dan seguridad jurídica a los actos de las personas físicas, tal y como lo establece el artículo 121 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que instituye que los actos del estado civil ajustadas a las leyes de un estado tendrán validez en los otros, ejemplo de ello es el reconocimiento de un hijo el cual es válido y hace prueba plena en juicio, mientras no se declara su nulidad por sentencia ejecutoria.
3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción I y 7 fracción I del Reglamento del Registro Civil para el Municipio de Querétaro, los Oficiales del Registro Civil deben ser designados por el Presidente Municipal en base a la propuesta que para el efecto realice el Secretario General de Gobierno Municipal y ratificados por el Honorable Ayuntamiento, por lo que respecta al nombramiento de estos funcionarios públicos estará a cargo del Director Estatal del Registro Civil, como lo establece el artículo 50 del Código Civil del Estado de Querétaro.
4. El licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, mediante oficio número PM/0033/2013, informa a la Secretaría del Ayuntamiento que ha designado como Oficial 4 del Registro Civil Municipal a la licenciada Ma. Dolores Salgado Flores, de conformidad con la propuesta hecha por el Secretario General de Gobierno Municipal, Mauricio Ortiz Proal, a través del oficio SGGM/00637/2013, en tal virtud solicita se someta tal designación a la consideración del Honorable Ayuntamiento para su ratificación; habiéndose radicado en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento; la solicitud en cita bajo el expediente CG/141/DPC/2013.
5. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/1181/2013 de fecha 27 de febrero de 2013, se remitió a la Comisión de Gobernación el expediente en cita para conocimiento y estudio de la misma.

Por unanimidad de votos se tomó el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se ratifica la designación de la licenciada Ma. Dolores Salgado Flores como Oficial 3 del Registro Civil Municipal.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que expida el nombramiento que por el presente se ratifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a la Dirección Estatal del Registro Civil, a efecto de que se confirme el nombramiento realizado por el Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 50 del Código Civil del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Comuníquese el presente a la Secretaría General de Gobierno, Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, Secretaría de Administración del Municipio, Coordinación de Comunicación Social, a la ciudadana Ma. Dolores Salgado Flores.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES, EL 13 DE MARZO DE 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de Cabildo, llevada a cabo el 12 de marzo de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos, en el punto 3.1.9 del orden del día, el Acuerdo por el que se ratifica como Oficial del Registro Civil Municipal al licenciado Víctor Antero Torres Medina, adscrito a la Oficialía 4, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 121 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 38 FRACCIÓN I LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 50 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 6 FRACCIÓN I, 7 FRACCIÓN I Y 8 FRACCIÓN I, 17 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14, 28, 32 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. El Registro Civil es una Institución fundamental para la existencia del Estado Moderno de Derecho, a través de ésta se inscribe y se da publicidad a los actos más íntimos y trascendentes de las personas, como son el nacimiento, adopción, matrimonio, divorcio, defunción, entre otros, documentos que hacen prueba plena y dan seguridad jurídica a los actos de las personas físicas, tal y como lo establece el artículo 121 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que instituye que los actos del estado civil ajustadas a las leyes de un estado tendrán validez en los otros, ejemplo de ello es el reconocimiento de un hijo el cual es válido y hace prueba plena en juicio, mientras no se declara su nulidad por sentencia ejecutoria.

3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción I y 7 fracción I del Reglamento del Registro Civil para el Municipio de Querétaro, los Oficiales del Registro Civil deben ser designados por el Presidente Municipal en base a la propuesta que para el efecto realice el Secretario General de Gobierno Municipal y ratificados por el Honorable Ayuntamiento, por lo que respecta al nombramiento de estos funcionarios públicos estará a cargo del Director Estatal del Registro Civil, como lo establece el artículo 50 del Código Civil del Estado de Querétaro.

4. El licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, mediante oficio número PM/0033/2013, informa a la Secretaría del Ayuntamiento que ha designado como Oficial 4 del Registro Civil Municipal al licenciado Víctor Antero Torres Medina, de conformidad con la propuesta hecha por el Secretario General de Gobierno Municipal, Mauricio Ortiz Proal, a través del oficio SGGM/00637/2013, en tal virtud solicita se someta tal designación a la consideración del Honorable Ayuntamiento para su ratificación; habiéndose radicado en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento; la solicitud en cita bajo el expediente CG/123/DPC/2013.

5. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/1181/2013 de fecha 27 de febrero de 2013, se remitió a la Comisión de Gobernación el expediente en cita para conocimiento y estudio de la misma.

Por unanimidad de votos se tomó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica la designación del licenciado Víctor Antero Torres Medina como Oficial 4 del Registro Civil Municipal.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que expida el nombramiento que por el presente se ratifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a la Dirección Estatal del Registro Civil, a efecto de que se confirme el nombramiento realizado por el Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 50 del Código Civil del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Comuníquese el presente a la Secretaría General de Gobierno, Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, Secretaría de Administración del Municipio, Coordinación de Comunicación Social, al ciudadano Víctor Antero Torres Medina.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES, EL 13 DE MARZO DE 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO



Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Querétaro
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento